

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 0374 del 18 de septiembre del 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA 3 “ASOJUNTAS” DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, concordantes y el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que "La Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener. 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos..." con base en estos fundamentos se procede a indicar lo siguiente:

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula la obligatoriedad de Proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, requiere de la celebración de diferentes contratos de comodato o préstamo de uso, para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Corresponde al Estado dentro del marco jurídico, democrático y participativo que garantiza el orden político, satisfacer la prestación de los servicios públicos, que a partir de los artículos 2, 38, 79, 103 y 318,

	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
		Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
		Formato Resoluciones	Página 2 de 8

del Decreto 1082 de 2015, que ordena garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, en virtud de las atribuciones del alcalde municipal a partir de la descentralización territorial.

Por consiguiente, la Ley 2166 de 2021 por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, la cual tiene como objeto:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Lo anterior, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y establecer los deberes de los afiliados a los organismos de acción comunal que gozan de autonomía e independencia sujeta a la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y demás preceptos del ordenamiento jurídico y el interés general de la comunidad.

Así mismo, define la acción comunal como:

"ARTÍCULO 5. Definición de acción comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

También indica la necesidad de inversión a partir de los recursos municipales, los cuales deberán destinarse para la dotación o adecuación de los espacios comunales o salones comunales legalmente constituidos, que permiten el desarrollo de sus funciones en promoción de la participación ciudadana, como se observa a continuación:

ARTÍCULO 68. Equipamientos comunales. Podrá destinarse un rubro del recaudo del impuesto predial municipal o distrital para la construcción, mejoramiento y acondicionamiento del equipamiento comunal, tales como salones comunales, casetas comunales infraestructura deportiva, cultural y demás equipamientos comunales de propiedad del municipio, distrito u organismo de acción comunal legalmente constituido. Igualmente, en los bienes sobre los cuales ejerza de manera legal, posesión, goce, uso, tenencia o disfrute del bien a cualquier título, siempre y cuando no se vaya a interrumpir en el tiempo. Los departamentos podrán con recursos propios realizar las inversiones de los que trata este artículo mediante reglamentación que para tal efecto se establezca.

Del mismo modo, el Acuerdo Municipal No 061 de 1994, dispone la división territorial del municipio por comunas y corregimientos, y la delimitación de estas en el territorio municipal. Además, dicho acuerdo, reglamenta la función o atribución de las OAC.

Igualmente, las juntas de acción comunal son mecanismos de participación comunitaria, que permiten a la comunidad, conectar con la administración municipal, y establecer las necesidades de la población de las mismas, por lo cual, resalta un gran valor constitucional de participación.

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 8

Que, para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, y en atención a la relevancia que tienen las OAC, en el desarrollo de la democracia representativa y directa, la participación ciudadana y el planteamiento y ejecución de políticas públicas se requiere que las mismas ejecuten sus funciones constitucionales y legales en armonía y que cuenten con una dotación para el buen funcionamiento y atención a la comunidad por lo cual requieren de la adquisición de bienes muebles y equipos tecnológicos con el ánimo de realizar fortalecimiento y dotación necesaria que permiten el mejor funcionamiento inherente a los salones comunales, en cumplimiento del producto principal y las actividades que fortalecen la participación comunitaria al respecto.

El cual tenía como resumen lo siguiente:

(...) OBJETIVO GENERAL: Fortalecer los espacios de participación comunales en Cúcuta.

COMPONENTES:

1.1. Salón comunal dotado. (Producto principal del proyecto)

ACTIVIDADES:

1. Adoptar acciones para el fortalecimiento del desarrollo comunal y comunitario a través de la dotación de salones comunales.

Que mediante el Decreto N° 0173 del 10 de junio de 2025, "Por medio del cual se reforma la planta de personal de nivel central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", se suprimió el cargo de Secretario de Despacho de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, modificándose su denominación institucional a "Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad"; Nombrado mediante Decreto N.º 0026 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N.º 018 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890501434-2, delegado para la ordenación del gasto mediante Decreto N.º 0250 del 21 de mayo de 2024, y que por medio del artículo 10 del Decreto N.º 239 del 07 de julio de 2025 se estableció un régimen de transición en los siguientes términos: "los contratos que a la fecha se encuentren en ejecución y cuyo plazo excede el término establecido en el Decreto Municipal N° 0173 del 10 de junio de 2025, conservan la delegación inicial de la función de ordenación del gasto en todas sus etapas; precontractual, contractual y poscontractual.

En consecuencia, los despachos que originaron dichas actuaciones conservarán la responsabilidad integral sobre el proceso contractual, hasta su culminación y cierre definitivo, conforme al ciclo completo del procedimiento de gestión contractual."

Que, en este orden de ideas, el proceso contractual de subasta inversa SDS-SUB-001-2025, fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en cumplimiento al régimen de transición del mencionado Decreto Municipal N° 239 del 07 de julio del 2025 y Decreto 0173 del 10 de junio del 2025. proceso contractual por el cual se dispuso a la celebración del contrato de comodato para la entrega de bienes muebles a las organizaciones comunales. Sin embargo, atendiendo a la distribución actual de competencias y al hecho de que las funciones de acompañamiento, fortalecimiento y relación directa con las Juntas y Organismos de Acción Comunal corresponden a la Subsecretaría de Desarrollo

	Proceso Direccionalamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 4 de 8

Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, es dicha subsecretaría la llamada a elaborar el estudio previo que soporte la suscripción del contrato de comodato, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias.

Que de igual forma se hará entrega a La **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA No.3**, con NIT 901634608-7, y representada legalmente por su presidente **JOSÉ ERNESTI JAIMES CHIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.426.953, entidad legalmente constituida, con la cual se celebrará el respectivo contrato. A su vez, esta será responsable de la administración y entrega de los bienes a las Juntas de Acción Comunal de la comuna No.3, bienes que serán entregados en compañía del supervisor asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y formalizados mediante actas de entrega a satisfacción por cada una de las juntas beneficiadas que conforma la comuna 3 del municipio de Cúcuta.

La dotación de bienes muebles a las Juntas de Acción Comunal es una acción de gran importancia para el cumplimiento de sus funciones misionales. Estas entidades enfrentan grandes dificultades para organizar y presentar la información sobre sus actividades comunitarias debido a la falta de recursos adecuados, proveerles de salones bien equipados con mobiliario, sistemas de sonido que les permitirá informar a los ciudadanos sobre sus necesidades de manera más efectiva.

En consecuencia, la Secretaría de desarrollo económico y competitividad justifica la celebración del contrato de comodato ya que dichos elementos son una medida indispensable para garantizar la participación ciudadana, dinamizar los procesos de organización comunal y contribuir al desarrollo social de las comunidades de San José de Cúcuta.

Que, el Municipio de San José De Cúcuta manifiesta su intención de dar en comodato los elementos descritos de la siguiente forma:

DESCRIPCION OBJETO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Amplificador Profesional con Micrófono: Incluye lector de memoria SD/USB, varias entradas (auxiliar RCA, micrófono plug 6.3 mm, GT plug 6.3 mm) y una entrada DC para batería externa de 12V.	20	1.576.000	31.520.000
Impresora de Inyección de Tinta: Tecnología Heat-Free Micro Piezo de 4 colores (CMYK), alta resolución de impresión (hasta 5760 DPI x 1440 DPI), velocidades de impresión ISO y borrador, velocidad de copiado ISO, tamaño máximo de copia A4/Carta, sin WI-FI y con 1 año de garantía.	20	1.480.000	29.600.000
Telón de Proyección Manual: Mide 1.80 m x 1.80 m, relación de aspecto ajustable (1:1, 4:3 y 16:9), imagen diagonal hasta 100", Instalación manual en techo o pared, parte trasera negra para mejor recepción de luz, bordes negros para contraste, superficie blanca mate, recomendado para proyección en 3D y carcasa resistente.	20	522.000	10.400.000
Proyector Video Beam: Detalles técnicos como tecnología 3LCD, resolución XGA, luminosidad de 3.400 lúmenes, vida útil de la lámpara (hasta 12.000 horas en modo ECO) y conectividad USB Plug 'n Play. Incluye morral de lona.	20	4.669.000	93.380.000
BOTIQUIN TIPO A BASICO MORRAL PRIMEROS AUXILIOS	20	477.100	9.542.000
MORRAL TIPO MOCHILA: MORRAL PARA PC- GNERO- SIN GENERO- ANCHO:42.5 CM ALTURA: 31.5 CM CAPACIDAD 12.96	20	257.200	5.144.000
ESCRITORIO ARCHIVADOR	20	1.701.700	34.034.000
SILLA GERENCIAL	20	916.300	18.326.000
MESA CUADRADA PLASTICO CARIBE BLANCO 72X72CM	100	174.200	17.420.000
SILLA PLASTICA CONFORT SIN BRAZO MEDIDAS (CM) 54 ANCHO 57 LARGO 75 ALTO - MATERIAL POLIPROPILENO(PLASTICO) DE RESISTENCIA: 130 KG PROTECCION UV PARA PROTEGER DE LUZ Y AGUA: APTAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES	400	61.700	24.680.000
PORTÁTIL PROCESADOR AMD R7 - MEMORIA RAM 16 GB DDR4 - ALMACENAMIENTO SSD 500 GB - PANTALLA DE 15.6" - RESOLUCIÓN FHD 1920*1080 PROFUNDIDAD	4	7.021.000	28.084.000
HERRAMIENTA DIGITAL BAJO PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNA	17	2.970.000	50.490.000
TOTAL			352.620.000,00

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 5 de 8

Las diferentes Juntas de Acción Comunal que hacen parte de la Comuna 3 del municipio de Cúcuta serán favorecidas a través de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna No. 3, fortaleciendo así la organización comunitaria y el desarrollo local."

Que dichas entidades serán responsables del cuidado, mantenimiento y durabilidad de los bienes, y conforme al contrato de comodato que se suscribirá, deberán responder al municipio por los daños que no correspondan a defectos de fábrica o uso normal, sino a un mal o indebido uso de los mismos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la voluntad de la autonomía.

Que los bienes se encuentran relacionados en los comprobantes de entrada a almacén general.

Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, disposiciones del código civil y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

Que, el artículo 2200 del Código Civil estipula los siguientes términos: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Que la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como entidad puede apoyar las actividades del estado tendientes al bienestar de sus gobernados, por lo cual se considera conveniente disponer de los bienes muebles para entregarlos en calidad de comodato, por el término de cinco (05) años desde la suscripción del presente contrato prorrogable por otro período igual con el fin de contribuir a las necesidades de las OAC".

Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, se expide el acto administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa.

OBJETO

2025DE-13 CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO PARA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS JAC DE LA COMUNA 3 DE CÚCUTA.

PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Por su naturaleza, el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor total de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$352.620.000,00)** impuestos y costos incluidos.

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 6 de 8

CONDICIONES

En desarrollo del objeto contractual, EL COMODATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recibir los bienes objeto del contrato en el estado que se encuentran (nuevos y encajados), mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
2. Utilizar los bienes recibidos dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del código civil.
4. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estará atento a efectuar las revisiones periódicas mientras esté en su poder.
5. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, en igual cantidad, calidad (salvo su normal deterioro), especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aun en el evento de fuerza mayor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
7. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de estos asumiendo los costos necesarios para ello.
8. Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes objeto del contrato.
9. Conservar por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y de la seguridad los bienes objeto del contrato.
10. No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
11. Presentar informe trimestral sobre los bienes a su cargo, incluyendo las novedades relacionadas con los mismos, como su depreciación o amortización.
12. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
		Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
		Formato Resoluciones	Página 7 de 8

14. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y sugerencias impartidas, así como todas las demás que sean inherentes al objeto de la presente acta.
15. cumplir con el objeto del acta, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
16. Mantener actualizado el domicilio del salón comunal durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su vencimiento y presentarse a la alcaldía de san José de Cúcuta en el momento en el que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar al COMODANTE, un informe trimestral sobre los bienes a su cargo y las novedades que al respecto se hayan presentado incluyendo la depreciación o amortización.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

El COMODANTE se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y EL COMODATARIO o quien este designe.

1. El COMODANTE se obliga a recibir los bienes objeto del presente contrato a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el EL COMODATARIO o quien este designe, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
2. El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para la operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos.
3. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.
5. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO.
6. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de comodato o préstamo con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA No.3 “ASOJUNTAS”**, con NIT 901634608-7, y representada legalmente por su presidente **JOSÉ ERNESTI JAIMES CHIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.426.953, conforme a lo establecido en



h:

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03 Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 8 de 8

el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuyo objeto corresponde a la CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO PARA LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA DOTACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS JAC DE LA COMUNA 3 DE CÚCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, por su naturaleza, el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor total de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$352.620.000,00)** impuestos y costos incluidos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art 75 de La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

Dado en San José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20251010-20

Proyectó: – Gloria Maidee Montoya – Asesora Jurídica Externa- SDEC

Revisó técnicamente: Carlos Alberto Vargas Vasquez Cargo – Subsecretario de Desarrollo Comunitario

Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica